

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	PROTEKTO CRA S.A.S.
DEMANDADO	JOHN JAIRO CARDONA GARCÍA
RADICADO	05001 31 03 011 2020-00295 00
ASUNTO	REQUIERE A PARTE ACTORA

Previo a tener en cuenta la citación para notificación personal remitida al demandado JOHN JAIRO CARDONA GARCIA, obrante en el archivo 2.4 del expediente digital, se requiere a la parte actora para que cumpla con la totalidad de las exigencias del artículo 291 del C.G.P., esto es, allegar la constancia de entrega en la dirección correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal.

7.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Se deja constancia, en el sentido en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-1120, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 Y PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta que la aplicación de la firma electrónica de la Rama Judicial presenta inconvenientes.